DICTAMEN D.A.J. N° 842 del 16 de Julio de 2020.-

REF.: DAJ N° 2219/2020 LLAMADO MOPC N° 69/2019 LPN PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN LOS DPTOS. DE CORDILLERA, SAN PEDRO Y GUAIRA, LOTE 4 – ID 365640 - CONTRATO SG MINISTRO N° 477/2019, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA: CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS - CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.

SRA. LINCY ROMINA LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia a cargo de la empresa CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS, y al respecto esta Dirección señala:

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1760/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (06/07/20)
2. Informe DAT N° 83/2020 de la Dirección de Auditoría Interna (03/07/20)
3. Memorándum UOC N° 1739/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (02/07/20)
4. Formulario de Control de Convenios Modificatorios (02/07/20)
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (02/07/20)
6. Pólizas de las aseguradoras El Sol del Paraguay y Fénix Seguros
7. Memorándum DCV N° 801/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (01/06/20)
8. Borrador de Resolución
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
10. Informe Técnico del Departamento de Ejecución (29/05/20)
11. Memorándum UAC N° 196/20 de la Unidad Administraba y Contable (30/05/20)
12. Contrato S.G. Ministro N° 477/2019 (18/10/19)
13. Resolución Nª 2049 (03/09/19)
14. Nota de la firma CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS (MEU N° 19813 - 20/05/20)
15. Memorándum del Supervisor de la obra Ing. Oscar Samaniego
16. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato S.G. Ministro N° 477/2019 (18/10/19)

2- CGC 4.3: "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

3- Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la*

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Ing. Hernan M. Martinez Sanchez
Director
Asuntos Jurídicos

175 (ciento setenta cinco)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay.
Tel: 595 (021) 4149000

fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

4- Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*", Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

Que, por nota de fecha 20 de mayo de 2020 (MEU N° 1981320), la firma CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS presenta propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 477/2019.

Que, el Ing. Oscar Samaniego, Supervisor de Obras del MOPC, remite Informe Tecnico sobre la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 477/2019 y refiere: "*...Durante la revision del proyecto y durante el proceso de ejecucion, se ha verificado la necesidad de ajustar las cantidades previstas de algunos items contractuales para aducuarlos a las condiciones reales existentes. Ademas han sido incorporadas obras no previstas inicialmente en el contrato pero que son necesarias a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y correcta terminacion de la Obra, como asi tambien mejorar el nivel de servicio del Proyecto para lo cual*

se hace necesaria la incorporacion de items nuevos...Conclusion. Esta Fiscalizacion ha revisado cada una de las modificaciones presentadas asi como los demas documentos que componen el presente Convenio Modificatorio N° 1, encontrando que las mismas estan acorde con las necesidades de la Obra y los montos finales se encuentral dentro de los limites legales permitidos... "

Que, el Depatamento de Ejecucion en su Informe Tecnico de fecha 29 de mayo de 2020, expresa: "*...El monto contractual de Gs. 14.657.156.881 IVA INCLUIDO, aumenta con el monto del Convenio Modificatorio N° 1, en Gs. 2.930.656.422...con una variacion del 19,99%, sobre el monto contractual, cuyo monto final modificado por el Convenio Modificatorio N° 1 asciende a Gs. 17.587.813.303 IVA INCLUIDO. En conclusion, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Direccion de Caminos Vecinales proseguir con los tramites de aprobacion del Convenio Modificatorio N° 1*"; y por providencia de la misma fecha el Direcor de Caminos Vecinales señala: "*Se ha revisado el Informe del Fiscal de Obras, el Informe del Supervisor de Obras y el Informe Tecnico*

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

elaborado por el Departamento de Ejecucion, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatòrio N° 1, compensa las necesidades reales de las Obras de Caminos Vecinales con pavimentacion Tipo Empedrado y Asfalto en los Departamentos de Cordillera, San Pedro y Guaira, Lote 4. En base a lo señalado, esta Direccion aprueba la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 y remite los documentos al Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones para la prosecucion de los tramites correspondientes para la formalizacion y posterior suscripcion".

Que, la Direccion de Auditoria Interna a traves del Informe DAT N° 83/2020 de fecha 3 de julio de 2020 concluye: *"**7.1.2** El presente Convenio modifica el plazo de ejecucion de la obra, ampliandose 2,4 meses, siendo la nueva fecha de terminacion el 25/01/2021... **7.3.1-** El Monto Contractual de Gs. 14.657.156.881 IVA incluido (Gs. Catorce mil, seiscientos cincuenta y siete millones, ciento cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y uno) con este Convenio Modificatorio N° 1 aumenta Gs. 2.930.656.422 IVA incluido (Gs. Dos mil, novecientos treinta millones, seiscientos cincuenta y seis mil, cuatrocientos veintidos) lo que equivale al 19,99% sobre el Monto Contractual, cuyo monto final asciende a Gs. 17.587.813.303 (Gs. diez y siete mil, quinientos ochenta y siete millones, ochocientos trece mil trescientos tres) para el Lote 5 (sic). **Conclusion.** En base al analisis documental realizado se concluye que la Solicitud del Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a ajuste en el monto con variacion de las cantidades establecidas en los items de trabajo existentes, en consecuencia, aumenta el monto del contrato y se modifica el plazo de ejecucion de la obra, que se enmarcan en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificacion de las Modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en el Informe Tecnico del Departamento de Ejecucion – DCV (Folio N° 105 al 106) y en el Informe Tecnico del Supervisor de Obra (Folio N° 06 al 06)..."*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual incrementa en Gs. 2.930.656.422 (Guaranies Dos mil, novecientos treinta millones, seiscientos cincuenta y seis mil, cuatrocientos veintidos) lo que equivale al 19,99% sobre el Monto Contractual original, e incrementa el plazo de ejecución en 2,4 meses, respecto al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 477/2019, suscripto con la empresa CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS, en el marco del LLAMADO MOPC N° 69/2019 LPN PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO Y ASFALTO EN LOS DPTOS. DE CORDILLERA, SAN PEDRO Y GUAIRA, LOTE 5 – ID 365640, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio la empresa CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. 1.

Abg. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Mat. 1.

124 (ciento veinti cuatro)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Lugo
HORA: 10'00
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 17 JUL. 2020
Lancy Lugenia Vera
Director
UOC - MOPC

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.